



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una POLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

CPV: 66515000: Servicios de Seguros de Seguros Daños

1.1.2. El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, tramitación urgente, de acuerdo con la ley 9/20187, de 8 de noviembre (LCSP) y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.1.3. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (www.bollullospardelcondado.es) y en la Plataforma de Contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es/>)

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA, ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- NATURALEZA

De acuerdo con lo establecido LCSP se trata de un contrato privado comprendido en la categoría 6 del Anexo II, encuadrado en la categoría de servicios conforme al artículo 10 de esta norma, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que revestirán carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvables por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

2.2.- ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE URGENCIA, en el que la adjudicación recaerá en el candidato que haya obtenido la mejor puntuación.

2.3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo establecido:

- Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en adelante TRRL.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. Finalmente serán de aplicación las normas de derecho privado.

Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a sus efectos y extinción, a lo establecido por:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- R. D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Y supletoriamente, las restantes normas del Derecho Privado.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, con posibilidad de DOS prórrogas tácitas de un año cada una por mutuo acuerdo, debiendo comunicar la aseguradora su oposición a la prórroga al asegurado con un preaviso de tres meses y el asegurado a la aseguradora con preaviso de un mes.

En todos los casos las condiciones de la prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El efecto de la póliza será las 00:00 horas del 01 de enero de 2024 con vencimiento a las 00:00 horas del 01 de enero de 2026, con la posibilidad de las prórrogas indicadas en el punto anterior.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO LICITACION

El precio máximo de licitación, impuesto incluidos y por el plazo total de ejecución, incluidas las eventuales prórrogas que puedan producirse es de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000€), con un precio anual estimado de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500€).

CLÁUSULA SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, aunque sí de regularización.

La regularización de la póliza de DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES se realizará en función a las altas y/o bajas de los mismos, lo cual será comunicado por el Ayuntamiento en el momento que esto ocurra.

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PAGO DEL PRECIO

FORMA DE PAGO: Régimen de pagos: anual, previa presentación de recibos por la entidad aseguradora.
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

La empresa adjudicataria conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, tiene la obligación de presentar facturas electrónicas. Se aportan los códigos:

UNIDAD PARA EL ENVÍO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS CÓDIGOS DIR:
Oficina Contable L01210139 INTERVENCIÓN Órgano Gestor L01210139 /JGL/ Unidad Tramitadora L01210139 INTERVENCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS

1) **Garantía provisional:** No será exigible.

2) **Garantía definitiva:** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal una garantía correspondiente al 5% del importe de la adjudicación del contrato.

3) **Las formas de constitución de la garantía podrán ser las siguientes:**

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Créditos, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

A la finalización del contrato, si no existieran responsabilidades exigibles y terminado, en su caso, el plazo de garantía se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA NOVENA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En atención al objeto del presente contrato, sólo estarán facultadas para contratar las personas jurídicas españolas o extranjeras, que adopten alguna de las formas legalmente admitidas para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de

CSV: 07E7000A291600HZ6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600HZ6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE ::

2023CONAD0000064

Fecha: 14/07/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación. Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato.

La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato.

El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción del AYUNTAMIENTO.

El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos y en los mismos términos en que se hubiese ofertado.

El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne al AYUNTAMIENTO de los daños y perjuicios que por la misma puedan derivarse a la formulación de aquellas.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización del AYUNTAMIENTO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir los plazos de ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato por el contratista se aplicarán las penalidades previstas en la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución previstas en la LCSP, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo facultará al AYUNTAMIENTO para resolver el contrato.

- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el AYUNTAMIENTO podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



- 📄 Presidente, El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue
- 📄 Vocales:
- 📄 El Secretario de la Corporación.
- 📄 El Interventor de la Corporación.

📄 Secretario: El Tesorero o empleado municipal.

El acto de apertura de las ofertas económicas y, en su caso, de los documentos que contengan los criterios de adjudicación del contrato, será público, y se realizará en el tiempo, lugar y hora indicada en el anuncio de licitación, ante la Mesa de Contratación.

Los criterios para la determinación de la oferta más ventajosa y su correspondiente ponderación, se relacionan en la cláusula decimoquinta del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de **OCHO DÍAS** naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones podrá realizarse mediante entrega en el **REGISTRO GENERAL del AYUNTAMIENTO de BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, Centro Comercial, Ntra Sra de las Mercedes, calle Pérez y Vacas, nº 23 , 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, o bien mediante envío por correo a la dirección indicada, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, por correo electrónico asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

14.2.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones deberán presentarse en un sobre cerrado firmado por el licitador o persona que lo represente con la siguiente descripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, MEDIANTE** . En dicho sobre se indicará: el nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono y una dirección de correo electrónico donde efectuar las sucesivas notificaciones al licitador. Dentro de este sobre se introducirán otros dos sobres igualmente cerrados y firmados por el licitador denominados: Sobre número 1: Documentación Administrativa y Sobre número 2: Proposición Económica y criterios de adjudicación.

Sobre número 1: Documentación General.

Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el Anexo II de este pliego.

Sobre número 2: Proposición económica y criterios automáticos.

En este sobre se introducirá la documentación que acredite la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 15 del presente pliego.

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03	Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La Proposición económica, deberá formularse en los términos establecidos en el Anexo I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Este hecho dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

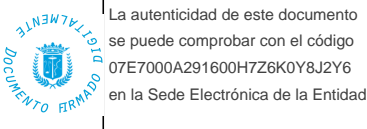
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CRITERIOS PARA VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

15.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios automáticos que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

	CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	
a	<p>Oferta económica: Criterio económico. Baja en el precio: Hasta un máximo de 54 puntos. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">PO = 54 x (MO / OL) Siendo:</p> <p>PO: Puntuación obtenida. OL: Oferta Licitador a valorar MO: Mejor oferta económica</p>	54,00	
b	<p>Reducción de franquicias de daños eléctricos: La reducción o eliminación de franquicias se valorará conforme a la siguiente puntuación: Por no establecer franquicia: 6,0 puntos Por establecer una franquicia de 150,00 euros: 4,00 puntos Por establecer una franquicia de 300,00 euros: 2,00 puntos Por establecer una franquicia igual a 500,00 euros: 0,0 puntos</p>	Hasta 6,00	

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



c	<p>Reducción de franquicias de equipos electrónicos y avería de maquinaria :</p> <p>La reducción o eliminación de franquicias se valorará conforme a la siguiente puntuación:</p> <p>Por no establecer franquicia: 6,0 puntos</p> <p>Por establecer una franquicia de 150,00 euros: 4,00 puntos</p> <p>Por establecer una franquicia de 300,00 euros: 2,00 puntos</p> <p>Por establecer una franquicia igual a 500,00 euros: 0,0 puntos</p>	Hasta 6,00	Se puede ajustar puntuación según importancia
d	<p>Reducción de franquicias de extensión de garantías</p> <p>Se valorará de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>Por no establecer franquicia: 6,0 puntos</p> <p>Por establecer una franquicia de 100,00 euros: 4,00 puntos</p> <p>Por establecer una franquicia de 200,00 euros: 2,00 puntos</p> <p>Por establecer una franquicia igual a 300,00 euros: 0,0 puntos</p>	Hasta 6,00	
e	<p>Ampliación a todo riesgo daño material</p> <p>mínimo de 1.000.000 € de suma asegurada, franquicia de 600 euros para la garantía de todo riesgo daño material para daños súbitos e imprevistos cuya causa sea distinta a las especificadas en el pliego técnico y sus exclusiones. Deberán cubrirse expresamente los siniestros cuya causa sea impacto por vehículos industriales y/o caída de almacenamientos. En caso de ofertarse deberá incluirse la cláusula incorporando exclusiones habituales del sector.</p>	8,00	
f	<p>Ampliación cobertura para servicio de fontanería sin daños o por atascos (sin necesidad de daños por agua)</p> <p>Fontanería urgente sin daños hasta 300 euros por siniestro y desatasco con máximo anual de 1.000 €: 5,0 puntos.</p> <p>Fontanería urgente sin daños hasta 600 euros por siniestro y desatasco con máximo anual de 2.000 €: 10,0 puntos.</p>	Hasta 10,00	

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064

Fecha: 14/07/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



g	<p>Pago directo a proveedores: Se valorará el pago directo a proveedores en sinie-tros con cobertura si así es solicitado por escrito por el Ayuntamiento:</p> <p>Pago directo descontando la franquicia: 5,0 puntos. Pago directo total y emisión de factura de recobro de franquicia (aquella que correspondiera) al Ayun-tamiento: 10,0 puntos.</p>	Hasta 10,00	
		100,00	

15.2.- CRITERIOS PARA VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas presentadas para cada Lote que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta, remitiéndola al órgano de contratación para que realice las actuaciones previstas en la Cláusula 17 de este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 15 del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, para ello cuenta en la mesa con un representante del grupo PACC Correduría de Seguros (mediador del Contrato) para que asesoren en la materia y emitan el citado informe.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica de Andalucía, (la certificación de estar al

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



correinte con la hacienda municipal se expide de oficio por el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de la solvencia técnica o profesional y de la solvencia económica y financiera, de la capacidad de obrar y demas documentación acreditativa de la declaración responsable asi como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los terminos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios en el ámbito del servicio correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año. Dicho volumen anual estará referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a de presentación de las ofertas.

b) Concreción de los requisitos: el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro correspondiente.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

c) Medios para acreditar la solvencia: la solvencia exigida para este contrato requiere acreditar servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será igual o superior al 70% del valor estimado del mismo .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Habilitación profesional o empresarial: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, en este caso será preceptivo Certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezca el seguro objeto de la presente licitación y se encuentren inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización. Salvo que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



indique otra cosa, el presente contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente clausulado y el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el AYUNTAMIENTO al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones del AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MEDIADOR DEL CONTRATO

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por Grupo Pacc, de conformidad a la resolución de Alcaldía Presidencia nº 2023/00780.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, finalizado el cual se procederá a la devolución de la garantía definitiva. Caso de exigirse responsabilidades al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, la garantía será retenida hasta su completo cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diere el AYUNTAMIENTO al contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato. Asimismo será de aplicación lo previsto en cumpliendo el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra la normativa vigente posterior. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, así como los gastos de formalización si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos, si los hubiere, se descontarán del primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600HZ6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE ::

2023CONAD0000064

Fecha: 14/07/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000A291600HZ6K0Y8J2Y6



podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por razones e interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el AYUNTAMIENTO acordare la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a la legislación de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXO I.

1.- OFERTA ECONOMICA ANUAL: _____ IMPUESTOS INCLUIDOS.

A).- REDUCCION DE FRANQUICIAS DE DAÑOS ELECTRICOS: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

- Por no establecer franquicia: SI/NO
- Por establecer una franquicia de 150,00 euros: SI/NO
- Por establecer una franquicia de 300,00 euros: SI/NO
- Por establecer una franquicia igual a 500,00 euros: SI/NO

B).- REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y AVERIA DE MAQUINARIA:(MARCAR LO QUE PROCEDA)

- Por no establecer franquicia: SI/NO
- Por establecer una franquicia de 150,00 euros: SI/NO

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Por establecer una franquicia de 300,00 euros: SI/NO
- Por establecer una franquicia igual a 500,00 euros: SI/NO

C).- REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

- Por no establecer franquicia: SI/NO
- Por establecer una franquicia de 100,00 euros: SI/NO
- Por establecer una franquicia de 200,00 euros: SI/NO
- Por establecer una franquicia igual a 300,00 euros: SI/NO

D).-AMPLIACIÓN A TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Mínimo de 1.000.000 € de suma asegurada, franquicia de 600 euros para la garantía de todo riesgo daño material para daños súbitos e imprevistos cuya causa sea distinta a las especificadas en el pliego técnico y sus exclusiones. Deberán cubrirse expresamente los siniestros cuya causa sea impacto por vehículos industriales y/o caída de almacenamientos. En caso de ofertarse deberá incluirse la cláusula incorporando exclusiones habituales del sector. SI/NO

E).- AMPLIACION COBERTURA PARA SERVICIO DE FONTANERIA SIN DAÑOS O POR ATASCOS 8SIN NECESIDAD DE DAÑOS POR AGUA):

- Fontanería urgente sin daños hasta 300 euros por siniestro y desatasco con máximo anual de 1.000 €: SI/NO
- Fontanería urgente sin daños hasta 600 euros por siniestro y desatasco con máximo anual de 2.000 €: SI/NO

F).-Ampliación cobertura para servicio de fontanería sin daños o por atascos (sin necesidad de daños por agua)

- Fontanería urgente sin daños hasta 300 euros por siniestro y desatasco con máximo anual de 1.000 €: SI/NO
- Fontanería urgente sin daños hasta 600 euros por siniestro y desatasco con máximo anual de 2.000 €: SI/NO

G).-Pago directo a proveedores:

- Se valorará el pago directo a proveedores en siniestros con cobertura si así es solicitado por escrito por el Ayuntamiento:
- Pago directo descontando la franquicia: SI/NO.
- Pago directo total y emision de factura de recobro de franquicia (aquella que correspondiera) al Ayuntamiento: SI/NO

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR

“D/D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n^o _____, en nombre propio o en representación de _____”

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



la entidad _____, con CIF _____ a efectos de su participación en la licitación para la contratación del servicio de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es _____

QUINTO: Que acepta, en su caso, a recibir comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección de correo electrónico indicado anteriormente.

SEXTO: Que se trata de una PYME (Marcar lo que proceda): SI/NO

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ 2023
Firma del licitador,

Fdo _____

CSV: 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A291600H7Z6K0Y8J2Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 13:06:03

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

